



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°060-2024-OGAF-MDCA**

Cerro Azul, 18 de junio del 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – CAÑETE

**VISTO:**

El Informe N° 654-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 24 de mayo de 2024, de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; el Informe N° 619-2024-OGAF/MDCA de fecha 24 de mayo de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 743-2024-GIDUR-MDCA de fecha 11 junio de 2024, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 0556-2024-OGPPM-MDCA de fecha 12 de junio de 2024, de la Oficina de General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 759-2024-GIDUR-MDCA de fecha 13 junio de 2024, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 027-2024-OPMI-MDCA de fecha 14 de junio de 2024, de la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Provedo N° 082-2024-OGPPM-MDCA de fecha 14 de junio de 2024, de la Oficina de General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 763-2024-GIDUR-MDCA de fecha 14 de junio de 2024 de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; el Memorandum N° 712-2024-OGAF/MDCA de fecha 15 de junio de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0569-2024-OGPPM-MDCA de fecha 15 de junio de 2024, de la Oficina de General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 312-2024-OGAF/MDCA de fecha 15 de junio de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Legal N°277-2024-OGAJ/MDCA de fecha 18 de junio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Que, la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, Aprueba las medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto de Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería, el artículo 3, establece que: 3.1. "El Director General de Administración a quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, puede acreditar adicionalmente para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad". 3.2. "La acreditación de estos responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado, en adelante "Responsable de la autorización del Gasto Devengado", se efectúa ante la DGTP a través Módulo del SIAFSP: "Acreditación Electrónica de responsables de la Administración Financiera", por parte del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. No forman parte de esta acreditación el Tesorero y los suplentes a cargo del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad. El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, accede al referido módulo utilizando, únicamente, su Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe). 3.3 El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, queda acreditado en forma automática como "Responsable de la autorización del Gasto Devengado" en el indicado Módulo.

Que, con Informe N° 654-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 24 de mayo de 2024, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza solicitó certificación presupuestal para el diferencial del compromiso de la contratación del servicio de supervisión de consultoría de obra: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA. HH PUENTE TABLA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA". Señalando lo siguiente:

MONTO CONTRACTUAL	EJECUCIÓN 2023	SALDO POR EJECUTAR
S/ 39,5000.00	S/ 27,650.00	S/ 11,850.00

Que, mediante Memorándum N° 619-2024-OGAF/MDCA de fecha 24 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó que se realice los trámites administrativos correspondiente a la habilitación de la meta con marco presupuestal por el monto S/ 11,850.00 (Once Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), a fin de reconocer la deuda, correspondiente al servicio de supervisión de consultoría de obra: "ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH PUENTE TABLA; DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" por el importe de S/ 11,850.00 (Once Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 743-2024-GIDUR-MDCA de fecha 11 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remitió el Informe N° 479-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, a través del cual solicita el resumen de marco presupuestal y la ejecución del gasto de la meta 003; asimismo solicita el número y denominación del clasificador al cual se cargara el servicio de supervisión de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 0556-2024-OGPPM-MDCA de fecha 12 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió el resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto, correspondiente al mes de enero a junio, de las meta: 0033, adjuntando el reporte solicitado a fojas 50.

Que, con Informe N° 759-2024-GIDUR-MDCA de fecha 13 de junio de 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remitió el Informe N° 487-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones, a través del cual solicita la creación de meta presupuestal y habilitación presupuestal para el servicio de supervisión de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH PUENTE TABLA; DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" con código único N° 2378970, por el importe de S/ 11,850.00 (Once Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), el mismo que propone sea habilitado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**

RUBRO	CLASIFICADOR	DENOMINACIÓN DE CLASIFICADOR	META	AREA	HABILITADOR	HABILITADA
18	2.6.81.21, (SEGÚN RESUMEN DE MARCO PRESUPUESTAL Y LA EJECUCIÓN DE GASTO DEL MES DE ENERO A JUNIO) de fecha 12/06/2024	ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN	0033	SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS, PROYECTOS Y LIQUIDACIONES	S/ 11,850.00	
18	2.6.81.31 (SEGÚN CAPTURA DEL REGISTRO SIAF 2023- ADJUNTA AL INFORME N° 654-2024-OGCPM-OGAF-MDCA)	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO		SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIOS, PROYECTOS Y LIQU		S/ 11,850.00
					S/ 11,850.00	S/ 11,850.00

Asimismo, solicitó si dicho proyecto se encuentra programado en la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).

Que, mediante Informe N° 027-2024-OPMI-MDCA de fecha 14 de junio de 2024, la Oficina de Programación Multianual y Gestión de Inversiones informó que el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA. HH PUENTE TABLA; DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" con código único N° 2378970, se encuentra programado en el PMI del año fiscal.

Que, con Proveído N° 082-2024-OGPPM-MDCA de fecha 14 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización informó que la Meta 0083 – 0082 2378970 4000053 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE 18 040 0088 Meta: 00001 – 0012957 MEJORAMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; OBRA: 1.000; LIMA, CAÑETE, CERRO AZUL, con código único de inversiones N° 2378970 en el RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, en el clasificador económico de gasto 2.6. 8 1.3 1 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS, cuenta con saldo disponible de certificación de hasta por un monto total de S/ 15,854.00, adjuntando el reporte del proceso presupuestario del año 2024 resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto del mes de enero a junio (en soles).

Que, mediante Informe N° 763-2024-GIDUR-MDCA de fecha 14 de junio de 2024, de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió el Informe N° 491-2024-SGOPEPL-MDCA/SRQC quien solicita el requerimiento de pago por el servicio de consultoría de supervisión de elaboración del expediente técnico correspondiente al segundo entregable al 30% del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; OBRA: 1.000; LIMA, CAÑETE, CERRO AZUL, con código único N° 2378970, a favor de Acuña Tapia Jorge Enrique, por un monto de S/ 11,850.00 (Once Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), adjuntando lo siguiente:

- Factura electrónica E001-207
- Carta N° 2024-02
- Orden de servicio N° 2054

Que, con Memorandum N° 712-2024-OGAF/MDCA de fecha 15 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicito disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 11,850.00 (Once Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) con la finalidad de realizar el reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N° 0569-2024-OGPPM-MDCA de fecha 15 de junio de 2024, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización informó que según reporte de resumen del marco presupuestal y ejecución del gasto correspondiente del mes de enero a junio se cuenta con una disponibilidad de marco presupuestal de S/ 15,854.00 (Quince Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), en la meta 83 correspondiente al proyecto de inversión con CUI N° 2378970.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Que, con Informe N° 312-2024-OGAF/MDCA de fecha 15 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó opinión legal para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor Acuña Tapia Jorge Enrique por el servicio de Consultoría de Supervisión de Elaboración del expediente técnico correspondiente al segundo entregable al 30% del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH PUENTE TABLA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA" con cui N° 2378970, por el importe de S/ 11,850.00 (Once Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe Legal N°234-2024-OGAJ/MDCA de fecha 10 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara **FACTIBLE** que la Oficina General de Administración y Finanzas reconozca la deuda a favor del proveedor Acuña Tapia Jorge Enrique por el servicio de Consultoría de Supervisión de Elaboración del expediente técnico correspondiente al segundo entregable al 30% del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH PUENTE TABLA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA" con CUI N° 2378970, por el importe de S/ 11,850.00 (Once Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), de acuerdo a los informes emitidos por las diferentes áreas orgánicas de la Entidad, siendo los responsables por el contenido técnico.

Que, estando a lo expuesto y en uso al Reglamento de Organizaciones y Funciones conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2021-MDCA, y el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441 y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; Oficina de Tesorería;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER** la deuda a favor del proveedor ACUÑA TAPIA JORGE ENRIQUE con RUC N° 10082428092 por el monto de S/ 11,850.00 (Once Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) el servicio de Consultoría de Supervisión de Elaboración del expediente técnico correspondiente al segundo entregable al 30% del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH PUENTE TABLA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA" con CUI N° 2378970.

**ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR** el importe de S/ 11,850.00 (Once Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) a favor del proveedor ACUÑA TAPIA JORGE ENRIQUE con RUC N° 10082428092 correspondiente al SIAF N° 3231- 2023 que corresponde al servicio de Consultoría de Supervisión de Elaboración del expediente técnico correspondiente al segundo entregable al 30% del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH PUENTE TABLA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA" con CUI N° 2378970.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que el pago de la deuda reconocida en el **ARTICULO PRIMERO** deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuenta esta Entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Abastecimiento Control Patrimonial y Maestranza; Oficina de Contabilidad y Costos, Oficina de Tesorería y Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el reconocimiento de deuda del ejercicio anterior, reconocido con la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, a los interesados la presente Resolución para su cumplimiento y realizar la publicación respectiva.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL  
C.P.C. JOSSALYN CAROL SOTO QUISPE  
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

